



CONCÓN, 03 SEP 2018

ESTA ALCALDIA DECRETO HOY LO QUE SIGUE:

Nº 1914 / VISTOS: Los antecedentes: El Contrato “Adquisición Equipamiento SAPU SAR, Concón”, suscrito con fecha 17 de enero de 2018, entre la empresa Comercializadora William Villalobos Abarca S.P.A., y la Ilustre Municipalidad de Concón; y las facultades señaladas en los artículos 36, 56 y 63 del D.F.L. N° 1/2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

D E C R E T O:

1.- APRUÉBESE, el Contrato denominado, “Adquisición Equipamiento SAPU SAR, Concón”, celebrado entre la empresa Comercializadora William Villalobos Abarca S.P.A., y la I. Municipalidad de Concón, con fecha 17 de enero de 2018.

C O N T R A T O
“ADQUISICIÓN EQUIPAMIENTO SAPU SAR CONCON”
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCÓN
CON
COMERCIALIZADORA WILLIAM VILLALOBOS ABARCA S.P.A.

En Concón, a diecisiete de enero del año dos mil dieciocho, comparecen por una parte, la I. **MUNICIPALIDAD DE CONCÓN**, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rut número setenta y tres millones quinientos sesenta y ocho mil seiscientos guión tres, representada legalmente por su Alcalde don **OSCAR ARMANDO SUMONTE GONZÁLEZ**, chileno, casado, Cédula Nacional de Identidad número [REDACTED]

[REDACTED] ambos domiciliados en calle S [REDACTED] en adelante “el Municipio”; y por la otra parte, la empresa **COMERCIALIZADORA WILLIAM VILLALOBOS ABARCA S.P.A.**, Rut número [REDACTED]

[REDACTED] representada legalmente por don **WILLIAM VILLALOBOS ABARCA**, chileno, Cédula Nacional de Identidad y Rut número [REDACTED]

[REDACTED] y [REDACTED] ambos domiciliados en [REDACTED] en adelante denominado “el Proveedor”, ambos comparecientes mayores de edad, han convenido el siguiente contrato:

PRIMERO: ADJUDICACIÓN. Por medio de decreto alcaldicio número dos mil novecientos ochenta y cinco, de fecha catorce de diciembre de dos mil diecisiete, se aprueban las bases de licitación y demás antecedentes técnicos, y, se autoriza el llamado a propuesta pública; el acta de evaluación de la Comisión Técnica de Evaluación de la Licitación, de fecha veintinueve de diciembre de dos mil diecisiete, en que se propone al señor alcalde aceptar la oferta presentada por la empresa **COMERCIALIZADORA WILLIAM VILLALOBOS ABARCA S.P.A.**, por obtener el mejor puntaje; la providencia del señor alcalde aceptando y acogiendo la propuesta de la comisión. Con los antecedentes antes expuestos, en virtud del decreto alcaldicio número tres mil ciento diez, de fecha veintinueve de diciembre de dos mil diecisiete, la I. Municipalidad de Concón adjudicó a la empresa **COMERCIALIZADORA WILLIAM VILLALOBOS ABARCA S.P.A.**, la licitación pública denominada “**ADQUISICIÓN EQUIPAMIENTO SAPU SAR CONCON**”.

SEGUNDO: CONTRATACIÓN. Por el presente instrumento la I. Municipalidad de Concón, debidamente representada por su alcalde, contrata con la empresa **COMERCIALIZADORA WILLIAM VILLALOBOS ABARCA S.P.A.**, el servicio licitado denominado “**ADQUISICIÓN EQUIPAMIENTO SAPU SAR CONCON**”, quien acepta la obligación correspondiente a la entrega de Videolaringoscopio marca HugeMed, modelo Videolaringoscopio Reusable, con las especificaciones técnicas requeridas en esta propuesta que dicen relación con los siguientes puntos: con pantalla LCD en color de 2,5" app o superior, con batería de polímero de iones de litio recargable interna, con indicador de potencia de la batería, con fuente de luz fría superior o igual a 6000 lux app o superior, con funciones de tomar fotos, videos, guardar tarjetas TF y conectar señales externas de TV (AV-OUT), con ángulo de visualización ajustable desde 0-0180° y debe funcionar de forma continua unos 180 minutos app o superior.

TERCERO: PRECIO Y FORMA DE PAGO. El valor que la I. Municipalidad de Concón pagará al Proveedor será el monto total de **dos millones trescientos noventa y nueve mil novecientos noventa y dos pesos, impuestos incluidos**, el plazo de pago de las facturas será de 30 días corridos, contados desde la recepción conforme de los bienes adquiridos por la Dirección de Salud Municipal. La municipalidad de Concón no pagará reajustes, indemnizaciones ni intereses, bajo ninguna circunstancia, por atraso en los pagos.

CUARTO: PLAZO DEL SERVICIO CONTRATADO. El plazo de ejecución del servicio contratado será de **un día hábil**. Después que el Proveedor entregue el los bienes en el lugar que el Municipio determine, se procederá a la recepción física y técnica de los mismos. En el caso que el Comité Técnico estableciera observaciones, el Proveedor tendrá un plazo de diez días para resolver dichas observaciones, de lo contrario se ejecutará la Recepción final del Bienes.

QUINTO: UNIDAD TÉCNICA Y SUPERVISIÓN. El Departamento de Salud Municipal, será la Unidad Técnica y quien fijará las condiciones en que se prestará el servicio y tendrá a su cargo la supervisión, coordinación y control directo del cumplimiento del presente contrato. Correspondrá a la Unidad Municipal antes señalada dar el visto bueno del servicio prestado, así como también, determinar las multas en caso de proceder su aplicación.

SEXTO: APLICACIÓN DE MULTAS. Si el Proveedor no entrega el bien adquirido, dentro del plazo estipulado en el contrato, estará obligado a pagar una multa por

incumplimiento equivalente al uno por ciento del valor consignado en la Orden de Compra y posterior contrato por cada día de atraso, no obstante luego del décimo día se podrá cancelar la Orden de Compra y el contrato. Las multas deberán pagarse dentro de los siete días corridos siguientes de requerido su cobro por la Municipalidad de Concón notificación que se efectuará a través de documento escrito dirigido al domicilio del Proveedor. Las eventuales multas deberán estar canceladas antes de procederse a cursar el estado de pago correspondiente. Sin perjuicio de lo señalado precedentemente, la Municipalidad de Concón, podrá ejercer las acciones legales que correspondan para el debido resguardo del interés municipal y hacer efectivas las garantías para asegurar el pago de las multas por los conceptos indicados en este punto.

SÉPTIMO: GARANTÍA DE FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. Correspondrá a Boleta Bancaria de Garantía de liquidez inmediata, Depósito a la Vista o Vale Vista por un monto equivalente al **5 % (cinco por ciento)** del valor total adjudicado y con una vigencia igual al plazo del contrato, más 30 días corridos.

OCTAVO: DOCUMENTOS ANEXOS. Se entenderá formar parte integrante del presente contrato todos los documentos anexos a la licitación y adjudicación del mismo, como las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas, Planos, la Oferta presentada por el Consultor y los demás antecedentes técnicos del servicio contratado, así como también, el decreto alcaldicio que aprueba dichos instrumentos, y por otro lado, el decreto alcaldicio que adjudica el servicio. Lo anterior no se inserta por ser conocidos por las partes, y el Consultor declara expresamente aceptarlos en todo su contenido, así como también, asume la obligación de darles fiel, íntegro y oportuno cumplimiento.

NOVENO: COMPETENCIA PARA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Concón, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia, que tengan competencia en la comuna.

DÉCIMO: TÉRMINO DEL CONTRATO. El Municipio notificará al consultor de su decisión de poner término y liquidar el Contrato por las siguientes causas: a) Resciliación o mutuo acuerdo entre los Contratantes; b) Incumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratante, c) Estado de notoria insolvencia del Contratante, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato, d) Por la incapacidad del Adjudicatario para seguir adelante con la ejecución del contrato derivada de problemas internos, huelga de sus trabajadores, quiebra, entre otros, e) Por la no solución por parte del Adjudicatario dentro de los plazos convenidos de los reparos que les sean formulados por escrito por parte de la Municipalidad de Concón, f) Por otras causales que se señalen en las Bases o en el Contrato respectivo.

DÉCIMO PRIMERO: EJEMPLARES. Las partes acuerdan suscribir el presente contrato ante ministro de fe municipal, en seis ejemplares quedando una copia de ella en poder del consultor y cinco en poder del Municipio.

2.- **PUBLÍQUESE**, el presente Decreto Alcaldicio con el contrato respectivo en la página web municipal www.concon.cl

ANÓTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE.



MARIA LILIANA ESPINOZA GODOY

SECRETARIO MUNICIPAL



OSCAR SUMONTE GONZÁLEZ

ALCALDE

FAT/ajbh.

Distribución

1. Secretaría Municipal
2. Dirección de Control
3. Dirección de Administración y Finanzas.
4. Departamento de Salud.
5. Dirección de Asesoría Jurídica.

I. MUNICIPALIDAD DE CONCON		
Dirección de Control		
Objetado	Observado	Revisado

